



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 84/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- AGUSTIN RODRIGUEZ GONGORA, EN SU CARACTER DE PROPIETARIO DEL "JARDIN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER" Y/O "PRIMARIA JAIME TORRES BODET" (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 84/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. LISANIA ASENET PERALTA CORTEZ, EN CONTRA DE AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONGORA, COMO PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA COMO "JARDIN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER".

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cuatro de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----

Asunto: Se tiene por recibidos los oficios número 26392/2024 y 26393/2024, remitido por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Residencia en Ciudad del Carmen, en el que informa que la sentencia definitiva de doce de agosto del dos mil veinticuatro correspondiente al juicio de amparo indirecto número 612/2024-II, HA CAUSADO EJECUTORIA para todos los efectos legales procedentes, remitiendo al archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

De igual manera, se tiene por recibido los oficios número 049001/410'100/CC.00299/2025 y 049001/410'100/CC.00185/2025, remitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien da cumplimiento a lo requerido por esta autoridad.

Así mismo, se tiene por recibido el escrito de la apoderada legal, la Licenciada Mercy Ossana Luna Guzmán, quien solicita que se le reconozca la personalidad de las las Cc. Laura Itzel Cobos Cruz y Cindy Guadalupe García Chable, así como señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Calle 51 Manzana 26 Lote 57, entre Calle 74 y Calle 78, Colonia Obrera, C.P. 24117 en esta Ciudad del Carmen.

De igual manera, con el oficio 7132/2025, remitido por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Residencia en Ciudad del Carmen, quien informa que se admite la demandada de amparo promovida por Mercy Ossana Luna Guzmán, apoderada legal de la C. Lisiana Asenet Peralta Cortez, contra actos del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con Sede en Ciudad del Carmen, bajo el número 266/2025-I, requiriendo a esta autoridad que deberá rendir **informe justificado**, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al en que se reciba el presente oficio, con el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido en el término señalado, se impondrá multa de cien Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a \$11,314.00 pesos; señalando así mismo, las diez horas con diez minutos del veintiséis de mayo del dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Se tiene por presentado el oficio 7137/2025, signado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Residencia en Ciudad del Carmen, quien requiere a este Juzgado Laboral que rinda su informe previo, en el plazo de cuarenta y ocho horas, contados a partir del momento al en que reciban el oficio, con el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido en el término señalado, se impondrá multa de cien Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a \$11,314.00 pesos.- **En consecuencia, se acuerda:**-----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y anexos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento a las partes intervinientes, lo informado por el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Campeche con residencia en Ciudad del Carmen, respecto a que en el juicio de amparo 612/2024-II, únicamente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Se reconoce la personalidad de la Lic. Laura Itzel Cobos Cruz, como apoderada legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha 28 de febrero de 2025, anexa a la promoción P. 2422 y con la cédula profesional número 14230461, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciada en Derecho.

En relación a las P.D. Cindy Guadalupe García Chable y Diana Laura Acosta Mena, **únicamente se autoriza para oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 fracción II de la citada ley.

Por lo anterior, se les requiere que en el término de **TRES DÍAS (3) hábiles**, presenten ante esta autoridad el original de las Cartas de Autorización para Ejercer como Profesionalmente como Pasantes en el Estado, para su cotejo y certificación, apercibidas que de no dar cumplimiento se procederá a proveer lo que a derecho corresponda.

CUARTO: Toda vez que la apoderada legal de la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en **CALLE 51 MANZANA 26 LOTE 57, ENTRE CALLE 74 Y CALLE 78, COLONIA OBRERA C.P. 24117 EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Por lo que, se deja sin efecto el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones el señalado mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

QUINTO: Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por la Autoridad Federal en sus oficios de cuenta, ríndase mediante atento oficio el informe previo, bajo los términos y características establecidos por la misma.

SEXTO: Asimismo, y en virtud de lo solicitado por la Autoridad Federal, de conformidad con el numeral 115 y 117, párrafo primero de la Ley de Amparo, ríndase informe justificado dentro del plazo de quince días hábiles, remitiendo para ello copias certificadas de las constancias necesarias para apoyarlo.

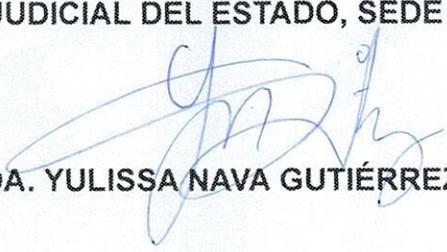
Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 07 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE ABRIL DEL

2025, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN




LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR